

(K) Asistencia del Cabildo Eclesiastico. y su Arzobispo el Excmo Sr. Dr. Don JOAN Antonio de Vizarron

(l) La Reyna de los Siglos. Assumptio del Sermon, que se imprimió, y predicó en esta funcion el Magistral Dr. D Bartholome de laa, y Parra.

(m) El Siglo del Di: assumpto del que se predicó en la celebrada del segundo Siglo, en esta Metropolitana, el Sabado inmediato.

(a) Misit Simon Numeniú Romanam, habentem Clypeum aureum magnum, & pondo mmarum mille, ad statuendam cū es societatem. Lib. 1. Mach. cap. 14. v. 24.

(b) Simon id est, obediens.

- 87. El que al Libro de la Iglesia es Capitulo absoluto de dotes mil, en su Templo, haga punto de su estudio.
- 88. Presidale Jano, ó (k) JOAN sacro Heroe, digno assumpto de que las llaves de Roma maneje, sagrado Clusio.
- 89. Como á Reyna (l) de los siglos, de oro hilados discursos le tribute, y en una hora los siglos de sus Estudios;
- 90. El Assi de la Oratoria, ITA igualmente fecundo, ó haga pausas en Su eco, ó calze mayor cothurno.
- 91. Viva embidia de Pericles cuya rica lengua, cuyo estylo, de gracias terno es mas que rayo, trifuleo.
- 92. O de la Prensa en los broncees assi se oprima su impulso, que alumbrando al orbe se oigan sus ecos en todo el mundo.
- 93. O! si los de su eloquencia à par de los hilos burdos de aquel Lienzo de milagros se hilen en immortal hufo!
- 94. Su Oratoria en que el Reynado de MARIA eterno escucho Reyna tambien de los siglos se aclame en pacto mutuo.
- 95. Del Patrio agradecimiento sea desempeño el suyo; que bien à eternos Padrones es vivo Arquitecto un Julio.
- 96. El siglo tambien (m) del dia en que MARIA, con mudos Pinceles de frescas flores articuló su dibujo.
- 97. El Sabado, en que al descanso de operar darse Dios pudo dejandonos de sus obras de MARIA un substituto;
- 98. Tambien Mexico celebre formandole el plenilunio la pompa que à tal espejo su Metrópoli compuso.
- 99. Mientras Yo, en rudas cadencias dejo cierto à los futuros, Siglo, que de los presentes no creo contará alguno.
- 100. Y contando lo que canto, ó cantando lo que fumo, las cadencias de este Siglo por mis numeros computo.

CAPITULO XXI.

Concluyense por el culto, y demas circunstancias expendidas, los aciertos del Juramento de Patrona, que hizo al fin Mexico en MARIA Santissima, y su Imagen, venerada desde las cunas de su Fee, en Guadalupe.

760. **T** tiempo es ya de recoger el vuelo à la Pluma, y de que revocándola à la alcandara de la razon, y la justicia, con la presa de la verdad historica, expendida en estos últimos Capítulos, propongamos como imitable la maxima, y discreta accion del sacro, Militar Caudillo, Simeon, el Macabeo. Veía este infestada su Grey, expuesta, y combatida à Judea de enemigos circunvecinos, y advirtiendola necesitada por este riesgo de superior auxilio, y Patrocinio, embió à recabarlo de Roma, que era ya Señora de todo el mundo, mandando con su Embajador al Senado, para mas establecer su alianza, un grande Escudo de oro, ladino emblema de su proteccion pretendida. (a) Esto mismo prometió, y debe hacer nuestra Mexico, y su Estado Civil, y Eclesiastico, embiar à Roma, obediente cada uno à sus Sagrados Ritos, y Decretos, (que esso es propriamente (b) Simon) el grande Escudo de oro, fundido à nuestra proteccion de los Cielos, y esmaltado con la admirable Imagen de MARIA Sma. de Guadalupe. Y debese remitir à aquella Curia, para que deduciendo alli los motivos, examinado el oro del Escudo, y sus quilates, probado si es de toda ley, ya antigua, ya nuevamente impuesta,

la fineza, se apruebe, se establezca, y confirme la alianza que juramos, el hecho, y Protector que eligimos.

761. A este no tan indispensable fin, como laudable; y mucho mas al consiguiente de escribirse, ya en las laminas propriamente de oro del Martyrologio Romano; ya en las de mayor peso, y momento como nos dicen son las del Breviario, conducirá no poco la remission del mismo Escudo à la gran Roma, segun, sino me engaño, que condujo el que remitió el Macabeo, à que describiessse Roma la proteccion que pretendia en las laminas de sus Diarios, y los Sacerdotes en los Sagrados Titulos del Templo, y Monte Sion. (c) Pero advierto, que como en este, en nuestro caso, ha de ir ya hecho, labrado, y todo en oro nuestro Escudo: hecho; porque supone ya hecha la eleccion, que nos le labra; pues en rigor, y sino queremos mas confundirlo, que fundirlo, el marcarlo, establecerlo, y confirmarlo, no es hacerlo. Y esta tambien fue la energia, y discrecion del Macabeo, que embió à Roma ya hecho, y labrado el Escudo, conque pretendia protegerse, y solo à fin de confirmat, y establecer su Patrocinio. Debe ir tambien, y remitirse todo en oro. Primero, en el que al nacer, como sus milagrosas flores la Imagen, y auxiliar Deydad, que se armó, y puso en estacion à nuestro Escudo, llovió, y precipitó el Cielo en favores, en rayos, estrellas, labores, franjas, y guarnicion à su ropaje.

Auratos Rhodijis imbres, nascente Minervâ, Indulxisse Jovem perhibent.

762. Debe ir en oro lo segundo (y que debe tambien ser primero) para las precisas expensas, y gastos necesarios en facilitar, seguir, y conseguir la confirmacion de la eleccion, y Patronato, el establecimiento de la fiesta, el gravar, ó escribir esta Aparicion portentosa, ó en los Diarios del Martyrologio, ó con igual, sinó mas peso de verdad, en las listas del Breviario Romano, en el registro de proprio Officio, Octava, y Mista, segun que se debe à los mas principales Patronos. A cuyo logro, y por ser negocio de importancia, no debe escasear la liberalidad, y casi prodigalidad Mexicana à otras no tan gloriosas empresas, y menos las otras Ciudades del Reyno que se abrigaron igualmente à este Escudo; no deben, pues, escasear qualquier gasto, reflejando que à pretencion menos honrosa, y à solo establecer una confederacion humana puramente, no fue de poco peso el Escudo que embió à Roma el Macabeo; pues si lo pesamos en el mas castigado Fiel de los Hebreos, en solas las mil mnas que dice, fue de treinta mil onzas Romanas, y de veinte, y dos mil, y quinientas Españolas, que es mucho mas peso en doblones, y ocho veces mas en escudos. Pero que quando se necesitasse esta suma, debria darse por bien empleada, porque en el Pecho del Santuario, y Romana de su sagrada Cúria, se pesasse, estableciesse, y marcasse el Escudo de este Patrocinio en Nueva-España, y Aparicion de MARIA Santissima en Guadalupe.

763. Y quando no tanta suma de oro en realidad, debe remitirse à Roma lo tercero, en la pura verdad de la Historia, fama, y tradicion del Portento; Pintura, y rara permanencia de la Imagen; purgado todo, y purificado como el oro; examinado en nuevo examen, ó continuacion de los ya hechos, autorizado, y comprobado en toda forma; principalmente por los puntos que hemos expendido, y nos han sendiferado los Autores para el logro, y facilidad de esta empresa. Conviene à saber, por los quatro que de autoridad del Pignatelli promovimos, y ahora recopilamos. Primeramente, la certidumbre de la Aparicion, y sus portentos, à que basta la notori-

(c) Descripserunt in tabulis æreis, & potuerunt intitulis in Monte Sion. Mac. v. 3.

Nuestro Escudo protector en Guadalupe debe ir à Roma en oro, y fiel Copia de la Sta. Imagen.

Claud. lib. 3. de laud. Scilicet.

Debe remitirse tambien en el oro necesario a las expensas, y gastos de la confirmacion, y quienes deben contribuir.

(b) Debe ir tambien en oro la narracion, y pura verdad de la Historia.

Puntos por-
que se debe ha-
cer la comproba-
cion de la Apa-
ricion á la Ro-
mana Curia.

Como sera
creible la Apa-
ricion de Gua-
dalupe, aun quã
ya autoriza-
da por la Igle-
sia?

Pignatel, Tom.
4. Consult. 61.
num. 2.

Crisi severif-
sima de un Au-
thor sobre la con-
descendencia de
la Sagrada Con-
gregacion de Ri-
tos á algunas
tradiciones.

(d)

Non enim
quod Sac.
R. Congregatio
indulserit fide-
lium instantissi-
mè supplican-
tum pietati, tã
objiciendum nobis est, quam imputandum credulæ, & parum cautæ fidelium pietatis quòd absque ex-
actissimo rei examine, traditionibus, Scriptoribusque heri, & nudius tertius natis, imprudenter stipare li-
bellos supplices, à Sacraque istà Congregatione, quæ traditionibus Ecclesiarum non parum deferre consue-
vit, impetrare, ac ut verius dixerim, extorquere solent, quibus ad obrusam sani, ac defæcati iudicij exa-
ctis, ne adversus se ipsa pronuntiet, veritas testimonium denegat.

dad, y fama publica, originada de las personas á que se hizo, &c. promovi-
da latísimamente desde el numero 621. al 682. Segundo: el fin, ó bien co-
mun á que se hizo esta Aparicion, al modo que la de S. Miguel en el Garga-
no, como expendimos del numero 683. al 696. Tercero, el culto, y ho-
nor que se ha dado á MARIA Sma. y su admirable Imagen por ella, re-
ferido, expreso, y demostrado desde el 670. hasta el 758. Quarto, y ulti-
mo, el que no hemos promovido de proposito, por incluirse inseparable-
mente en el tercero, siendo el mismo culto de MARIA Sma. en esta lma-
gen por fee, y creencia de su Aparicion, la mas solida prueba de la devo-
cion de los Fieles: y que assi como los ha movido, y mueve á la mas cor-
dial, y fervorosa, lo hará mucho mejor, proponiendoseles creible, y auto-
rizada por la Iglea, confirmado su Patrocinio, aprobada su solemnidad,
escrita, y descripta su Aparicion en el Martyrologio, ó Breviario á que se-
gun el mismo Pignateli bastan las quatro circunstancias sobredichas, y qui-
zà menos solemnizadas, que se encuentran en nuestro caso.

764. Diximos: *autorizada por la Iglesia*, no, como entiende
el vulgo, porque nos la proponga de fee; sino creible, por la autoridad, y
siempre madura aprobacion de la Congregacion Sagrada de Ritos; siendo
cierto segun el mismo Pignateli. Que „ supuesta la distincion de los De-
„ cretos, y exámenes de hecho, y de derecho, no todo lo que consta en
„ el Martyrologio Romano es de fee indubitabile; siendo tambien cierto,
„ que las cosas de hecho puramente, quales son casi todas las cosas que en
„ el mismo Martyrologio se comprehenden, no piden certidumbre de fee,
„ ni aun la sufren. De donde se tomó Baronio la licencia de emmendar
„ en casi infinitos lugares el antiguo Martyrologio aprobado por los Sum-
„ mos Pontifices. Y la Congregacion Sagrada de Ritos emmienda, y cor-
„ rige el nuevo cada dia. Del mismo principio han nacido las severas Cri-
„ sis que oy corren, sin que se halle en ellas tropiezo: y ninguna á lo que
hemos visto mas libre, que la que de autoridad, y manuscrito del celebre
Español D. Nicolas Antonio, incansable investigador de antiguas memo-
rias, al menos Españolas, recibió el Padre Guillermo Cupero, uno de los
Hagiographos de Antuerpia, que lo cita, y traslada al 5. Tomo de Julio
de la obra immortal, ACTA SANCTORUM, de que ha muchos años es fe-
liz, laboriosa cuna el Museo Antuerpiense de la Compania de Jesus. In-
dagó, pues, aquel Escriitor cierto punto, á que halló opuesta la autoridad
de la Congregacion Sagrada de Ritos en la aprobacion de la Historia, y
Lecciones del II. Nocturno, á instancias de la Iglesia de Plafencia, y su
Illmo. Prelado, y General Inquisidor, D. Diego de Arze Reynoso: la que
en el rigoroso examen de la verdad no quiso admitir ni por objecion en
su disputa, refundiendola en la credulidad, y poco cauta piedad de los Fie-
les, que creyendo lo que no se examinó como debia á la clara luz de la
Historia, importuna, y atormenta á pura instancia á la Congregacion sagra-
da, para que, como suele, condescienda á su creencia, y tradiciones. (d)

765. No incluimos este otro testimonio para alestar á Mexico, y al
Reyno, á sus Iglesias, y Prelados, á que pidiendo, importunando, y casi
atormentando con sus instancias á la Sagrada Congregacion de Ritos, configa
el Rezo proprio de MARIA Sma. en Guadalupe; la descripcion de su lma-
gen,

gen, y prodigiosa Aparicion en la Historia, y Lecciones del Breviario. Ma-
yormente favoreciendoles la que se dice ser costumbre de esta Congrega-
cion en condescender á las tradiciones de las Iglesias. Copiamosle sí para
que quando por esta, ó semejantes, quiera hacerse la mas austera Crisis de
nuestro intento, y pretension, se vea maduramente, si es menos que exac-
tissimo el examen de la Aparicion, constante por lo raro, y permanente
de la Imagen; por la notoriedad, y fama publica; por la invariable tradi-
cion, autentica ya por deposicion de testigos. Si nacieron ayer, ó anteayer
los Escriitores de Mappas, Manuscritos, é Impresos, que desde el tiempo
de la Aparicion nos instruyen de sus portentos. Si los Escritos, las Tablas,
las Pinturas, aunque no autenticos, ayudados (como los desfean los Au-
thores) de los ocho adáminuculos, antigüedad, lugar, existimacion publica,
y comun, puntualidad del tiempo, tolerancia del Ordinario, observacion,
comprobacion, y narracion de otros milagros, y bastantes todos, y cada uno
á hacer autentico lo historico, estarán bastantemente examinados, y su ver-
dad purificada como el oro.

766. No sabremos decir, si lo expendido, y mas las quatro repetidas
circunstancias, de certidumbre del portentoso, el fin, y bien comun que del
nazca, mayor culto de MARIA Sma. aparecida, piedad, y devocion de los
fieles, que nos dicen, bastan los Authores, sean bastantes á nuestra proteccion:
bastaron sí, pesadas en el juicio, y maduroexamen de los Superiores, á ma-
durar, y confirmar con el acostumbrao juramento la eleccion segun que
oida la relacion del Proceso el 24. de Abril del mismo año de 1737. „ El
„ Illmo. Excmo. Sr. Dr. D. Juan Antonio de Vizarron, y Eguiarreta, por
„ la Divina gracia, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de esta San-
„ ta Iglesia Cathedral Metropolitana de Mexico, y su Arzobispado, del
„ Consejo de su Magestad, su Virrey, Lugar Teniente, Gobernador, y Ca-
„ pitán General de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, y
„ Chancilleria que en ella reside, &c. Aviendo visto los Autos, y atentas las
„ justificadas causas, y motivos, que se expusieron por la Nobilissima Ciudad,
„ y que corroboró la del V. Cabildo de esta Santa Iglesia; en confirmidad
„ de lo pedido por el Fisco Ecclesiastico: Dijo que aprobaba, y S. Exc. Illma.
„ aprobó, en quanto ha lugar, y con summission á la Congregacion Sagra-
„ da de Ritos, y arreglamiento á sus Decretos la eleccion de Patrona prin-
„ cipal de esta Ciudad de Mexico en Nra. Sra. bajo del milagroso Titulo
„ Guadalupe: y que su consecuencia assignaba el dia Sabado que se conta-
„ ran 27. del corriente, para que á las diez horas de la mañana en la Real
„ Capilla de este Palacio comparezcan los Diputados de uno, y otro Ca-
„ bildo, Ecclesiastico, y Secular, ante S. Exc. Illma. á hacer el Juramento acos-
„ tumbrado en la forma regular, &c.

767. En notoriedad, y virtud de esta feliz determinacion, al dia, y
hora emplazada, ocurrieron al Real Palacio, vivienda actual del Señor Ar-
zobispo Virrey, los Comissarios del Cabildo Ecclesiastico asistiendoles co-
mo á representacion de todo el Cabildo, su Secretario, y dos Capellanes
del Coro. Succedieron á breve rato los Regidores Comissarios de Ciudad,
Don Phelipe Cayetano de Medina, y Licenciado Don Francisco de Aguirre,
bajo las Mazas de la Nobilissima Ciudad, y en representacion de es-
ta, conducidos de su Teniente de Alguacil Mayor, y Escribano Mayor
de Cabildo, y Regimiento de ella. Recibidos, y cumplimentados por Su
Exc. unos, y otros, los condujo al Oratorio, y Capilla de su Palacio, cu-
ya gala, y especial ornato, cedia el principal nicho de la Imagen de MA-
RIA Sma. en su Mexicana Advocacion de Guadalupe: ante la qual se pu-
so

Hacese por
aquella Crisi la
mas severa de
la verdad de
la Aparicion de
Guadalupe.

Aprueba la
Eleccion de Pa-
trona el Sr. Ar-
zobispo, y cita
al Juramento.

Hacese por los
Diputados de
ambos Cabildos
el Juramento de
Patrona, y co-
mo?

lo de rodillas todo aquel granado concurso al devoto exemplar de su Exc. que, hecha breve oracion, fue vistiendo los Sacros Paramentos que estaban en orden sobre la Ara, y revestido de medio Pontifical, con Amito, Estola, Capa Pluvial, y Mitra, se volvió al Pueblo, y tomó asiento ante el Altar: tomaronle tambien en quatro Sillas que estaban á conveniente distancia fronteras, è inferiores al Zoclo, ó banco del Altar, todos los quatro Comissarios, ocupando las dos de la diestra los Diputados del Cabildo Eclesiastico, y los del Secular, las sinietras.

768. A la fama de esta religiosa funcion, aunque privada, se avia presentado al Real Palacio no poco concurso de los que creen hacer cortejo, y aun en su ausencia hacen solo corte á los Principes; bien que entre todos avia muchos de toda distincion, atraidos mas de lo devoto, que curioso; en cuya expectacion, presencia, y gravedad de aquel Teatro, se dió principio al solemne Acto de esta Jura, por la Relacion que el Secretario de Camara, y Gobierno Superior Eclesiastico, hizo de los Autos todos de la materia, hasta el ultimamente proveido por S. Exc. en cuya conformidad los Capitulares, y Diputados Eclesiasticos, puestos en pie, y la mano, como Sacerdotes, sobre el pecho, y los del ilustre Ayuntamiento de rodillas, y sus manos entre las del Excmo. Señor Arzobispo, todos quatro simultaneamente, y en virtud de los Poderes á ello conferidos, en debida forma, juraron Patrona principal de Mexico, y su territorio á Nra. Sra. la Virgen Santa MARIA de Guadalupe; y de guardar, y hacer se guardasse perpetuamente por festivo, y de precepto á voto comun en esta Ciudad, y sus contornos el doce de Diciembre de cada año, en que se celebra (dijeron) su prodigiosissima, admirable Aparicion: obligaronse tambien expresamente á solemnizar dicho dia, y hacer su Fiesta con todo el aparato posible en la Iglesia de su Santuario, Altar, y Pulpito, con las calidades que expresaron en su Consulta ambos Cabildos; y á ocurrir á la Congregacion Sagrada de Ritos á confirmar la Festividad, y Patronato, impetrar el Officio proprio, Oitava, y elevacion de Rito; como á expender las mas vivas sollicitudes á estender el mismo Patronato á todo el Reyno, y en el Superior Gobierno á que se consignasse de Tabla dicha Fiesta.

769. Admitida por su Exc. Illma. la del Juramento, y demas obligaciones concernientes, volvióse al Altar á dar gracias á la Divina Magestad que en obsequio de su Madre Sma. avia inflamado en llamas de amor, y devocion los finos corazones de su Grey, y rezando el TE DEUM LAUDAMUS, concluyó la devota funcion, en que quedó tambien la esperanza, agenciando el passe á la misericordia Divina. Al privado rumor de este hymno, y accion de gracias, hizo eco esta Metropolitana con las vueltas de sus esquilas, y alternado repique de todos sus sonoros metales, acompañaronle los de todos los Templos de Mexico, á que de antemano avian dado aviso los Diputados de Ciudad, y dió la prometida contraseña el alborozo de la Iglesia mayor: aumentaronlo los truenos, y repetidas salvas, como en festejo de algun Aviso, ó Flota de la Europa; y era ciertamente otra mas provida, en que desde el Puerto de los Cielos, por pielagos de nubes se avia fletado en el mas solido casco de un Escudo, al verdadero Broquel, y Ancil de Numa, abastecido, en sola la Imagen de MARIA Sma. en Guadalupe, y sus flores, de salud para la otra Roma de Mexico, y remedio á su Pestilencia: si ya no fue otra Arca, y mejor Urca en que por un Diluvio de riesgos, y desdichas se salvaron los que se asieron de sus Tablas, no en otro dia, que en el 27. del mes septimo (que fue el del mayor rigor de la plaga) en que con los vinculos del Juramento se aserró estotra Arca en

Juramento tambien de la Fiesta, y Festividad en el Santuario.

Aplauso de Mexico al Juramento como a algun Aviso, ó Flota de Europa, y porqué?

los Montes de su Santuario; (e) ó en el otro 27. del mes segundo (como era para los Romanos el Abril) en que pudieran decir que sirviendo de pacifica Oliva el Verano de Guadalupe, y su Imagen, se comenzaron á secar en esta tierra las corrientes de su maligna fiebre. (f)

770. Establecido assi el Juramento, y Patronato, no quedaba que establecer mas que su Fiesta, ya de precepto, ya de Tabla, ó asistencia de los Excmos. Virreyes, Audiencia, y Tribunales. Pero la primera quedó á establecerse, ó publicarse el dia destinado á la solemnidad, y publicacion de esta Jura; y la segunda á que con iguales esmeros á los que hasta aqui avian expendido, la sollicitassen ante el Sr. Arzobispo Virrey, en su Superior Gobierno: donde ocurrieron, los mismos Regidores, Comissarios de Mexico, produciendo el Juramento, que avian hecho, moviendose á este gustoso vinculo por los favores recibidos, y que esperaba recibir de MARIA Sma. en Guadalupe. De los primeros expresó esta Ciudad por lengua de estos sus nobles Diputados, el de su asombrosa Aparicion, delineacion, pintura, y permanencia; el de su auxilio en iguales urgencias; y el que ya daba por recibido su confianza, en el remedio á la presente; en que interesada la avia votado muy especiales cultos, y averse los de continuar agradecida, principalmente el de la solemnidad mas plausible al doce de Diciembre, memorable por su Aparicion. Expresó mas. Que no sería tan autorizada como se deseaba, saltando la asistencia que pretendia, y que se consignasse, por perpetua-méte de Tabla, como suplicaban se estableciesse en consideracion de sus meritos. Y de que como á MARIA Sma. á esta su Imagen, de que no pueden prescindirse los prodigios, se debian hasta por sus votos los mayores cultos, y expresiones de una devocion obligada. Que nunca serian tales, si saltasse el de esta autorizada asistencia, concedida á la celebridad de otros Stos. Que quando alguna Real disposicion prohiba semejante asistencia; á otras funciones, no á las de la Sma. Virgen, exempta, como Reyna, de las leyes, y disposiciones comunes. Que quando se dudasse del Real animo, y voluntad del Legislador en este caso, ocurririan por su confirmacion, ó beneplacito.

771. Agradóse notablemente el Sr. Arzobispo Virrey de esta devotissima Consulta; pero parece la solicitó mas sufragios, segun que por su Decreto de 2. de Mayo la remitió por voto consultivo al Real Acuerdo. Asistieron al de este dia los Sres. Togados. Dr. D. Geronymo de Soria, Marques de Villahermosa de Alfaro, D. Juan de Olivan Rebolledo, D. Juan Picado Pacheco, Dr. D. Pedro Malo de Villavicencio; los Licdos. D. Domingo Valcarcel, y D. Francisco Antonio de Echavarriz, cuyas letras piedad, y devocion sufragaron unanimes á este culto de MARIA Sma. en Guadalupe, por los meritos que hicieron peso en su comprehension, nunca mas alta, que quando rendida á este gravamen: y cuyos votos expresos en la Consulta hecha á Su Exc. el Sr. Arzobispo Virrey, nos pareció incluir á la letra, en calificacion de los de esta Ciudad, y credito de la fee, creencia, y recibida tradicion de Guadalupe, y sus portentos, autorizada de tan nobles Letrados, que dijeron, y firmaron de su nombre lo siguiente.

772. Excmo. Sr. Vista la Consulta que esta Nobilissima Ciudad, y sus Capitulares hacen á V. Exc. y su Decreto de arriba, que remite á este Real Acuerdo por voto consultivo: Ante todas cosas le rinde muchas, y reverentes gracias por el gran fervor con que se han promovido los continuos votos, y deseos de esta Ciudad en jurar por su Patrona, y Protectora á la Sacratissima Virgen MARIA, debajo de su admirable Título, y Advocacion de Guadalupe; la que se venera en su Templo extramuros de esta Ciudad, con admiracion de todos, en su incorruptibilidad

Ggggg

(e) Requievitque Arca mese septimo, vigesimo septimo die, super montes Armenia. Genes. cap. 8. vers. 4.

(f) Mense secundo, septimo, & vigesimo die mensis arefacta est terra. Genes. cap. 4. vers. 14.

Pide Mexico al Sr. Arzobispo Virrey la Fiesta, y asistencia de Tabla al 12 de Diciembre en el Santuario; promeriendo ocurrir á S. M. á confirmarla.

Sufragó el Real Acuerdo á la postulación de la fiesta de Tabla.

Consulta del Real Acuerdo al Sr. Arzobispo Virrey, sobre el asumpcio.

idad despues de mas de doscientos años, corridos desde su maravillosa Aparicion, en materia tan debil, como la Palma, y expuesta a la corrupcion de un AYATE, en que la Señora quiso estamparse para consuelo de todos, como successivamente se ha experimentado, y experimenta; y esperamos de su clemencia, que en el presente tiempo en que se halla asigida esta Ciudad del comun contagio, que ha sobrevenido, hemos de conseguir el alivio, y que esta misericordiosissima Señora, por su merito, y los de su preciosissimo hijo, nos le ha de alcanzar, y el total efecto de los universales votos. Y para executarse la Publicacion, y admision del Patronato no se ofrece á este Real Acuerdo la menor duda, por las razones que los Capitulares de esta Nobilissima Ciudad expressan, y V. Exc. nos ha manifestado; sin que se oponga la Ley Real de estos Reynos que dispone no se acrescan Fiestas de Tabla; quando la razon está manifestando el motivo de que no cesse el despacho en esta Real Audiencia, y demas Tribunales, y Jueces. Porque el dia doce de Diciembre de la Aparicion de esta Señora, ha muchos años está recibida por Fiesta de Corte: y no se sigue perjuicio alguno en ir á celebrarla al dicho su Santuario. A que se llega el que V. Exc. ha estendido su magnificencia, y facultades á declarar por Fiesta de precepto el referido dia, y en su consecuencia, siendo V. Exc. servido, mandará ir á la celebracion en la forma que se acostumbra en semejantes casos, y que demanda esta tan especial, dandose testimonio de lo que V. Exc. se sirviere resolver, á esta Nobilissima Ciudad, para que acuda como refiere á su Magestad. Y V. Exc. siendo servido lo haga, con otro, dando cuenta á su Real Persona, de cuyo Catholicissimo zelo espera este Real Acuerdo la aprobacion de lo que V. Exc. resolviere. Mexico, y Mayo 2. de 1737.

773. No es negable que sobre la publica aceptacion, y tradicion comun, dà mucho al credito de la Apparicion, culto, y devocion de los Fieles, el voto de este gravissimo Senado; cuya autoridad respectuosa no se moveria á expresiones tan vivas, á no hallar inconcuso este credito, y estar persuadido inmobilemente á lo que tan de proposito expende, sin mas necesidad que desahogar su afecto, y hacer alarde de su creencia, como maduramente fundada. Baste la reflexion sobre que á sufragar á la Aparicion de MARIA Sma. en Guadalupe, y sus cultos, tan prompto está el idiota, como el sabio; tanto vea aquel, como este, no permitiendoles equivocarse en la nrna de su creencia los calculos, la estabilidad, è innata hermosura de su Imagen: no de otra manera, que como en el Senado Atheniense, inclinados á votar contra no sé que belleza los Juezes, arbitró su Abogado, y Patrono proponerla sin velo á sus ojos: á cuyo espectáculo, y el de su constante belleza, no pudieron menos que dar en su favor los sufragios, contra lo mismo que tenian convencido, y probado. Nada en contra ha imaginado la malicia; mucho sí en favor de esta Aparicion ha probado, y quizá convecido el afecto; pero ni aun esto han avido menester los Senadores de su Pais, á sufragar á su verdad, è ingenuidad constante por solo aver corrido el velo á su belleza: pudiendo decir lo que Pamelio á favor de la Pintura que hizo Christo en el Lienzo de la muger Veronica: De esta ya no nos permiten dudar no solamente sus milagros, sino su aspecto, y hermosura. (g) Y sinò á otra cosa bastó esta á que se consignasse Fiesta de Tabla la que se votó á su Pintura; como por su Decreto de 23. de Mayo la estableció el Sr. Arzobispo Virrey, determinando, *en todo como pareció al Real Acuerdo.* Con lo que se deseaba solamente la publicacion y solemnidad de esta Jura, bastante á endulcorar todo un mar de amarguras, en que gemia, y casi fracasaba Mexico quando le alumbró este Sant. Elmo, como ya expenderá el ultimo Libro.

(e) R. de la Ciudad de Mexico, y de su Santuario de Guadalupe, el dia 12. de Diciembre.

Era muchos años antes de Coria la Fiesta de la Aparicion al 12. de Diciembre.

De quanto peso sea el Sufragio, y expresiones del Real Acuerdo á la tradicion, credito, y verdad de la Aparicion.

(g) De illa dubitare posthac non modo miracula non permittit: sed nec aspectus ipse. Ram. in annot. ac caput. 12. Apolog. Tert.



CELESTIAL PROTECCION DE LA CIUDAD DE MEXICO. LIBRO QUARTO.

Argumento.

Estado lastimoso en que tenía à Mexico la Plaga, quando más apresuraba asegurarse bajo la Proteccion de Guadalupe. Individuase la que dieron à su dolencia sus mas antiguos Hospitales, y los nuevamente erigidos. El del Real Patronato de Indios Mexicanos: el de Nra. Sra. de la Concepcion, Fundacion del Marques del Valle: los que comandan las sagradas Religiones del Instituto Hospitalario: el antiguo del gran Padre S. Juan de Dios, y el que se erigió nuevamente del Titulo de Nra. Sra. de Guadalupe: los que cuidó la Religion de la Charidad: el antiguo de S. Hypolito, resuscitado en esta urgencia: el del Titulo del Espiritu Santo, y los nuevos que se confiaron á su zelo: el de Nra. Sra. de los Milagros, al Barrio del Hornillo, y el de S. Sebastian, frente su Templo: los de Convalescientes, y el primero de Nra. Sra. de Bethlehem, cuidado de Religiosos Bethlehemitas: el del Titulo de San Raphael, erigido al Barrio de S. Pablo, á sola esta necesidad: el antiquissimo Hospital de S. Lazaro, estendido á los otros contagiados de la plaga: el de Santa Catharina Martyr, en sus limites, ereccion de un benefactor insigne de pobres. Insinuáse sus fundaciones, trabajo, y esmeros de las Religiones á cuyo cargo están, y estuvieron. Las publicas deprecaciones, con que ayudaron, por medio de sus mas celebres Imagenes, cuyo origen tambien se refiere. Trabajos, y necesidades de los enfermos convalescientes: daños que hizo su comunicacion, y mendiguez. Esmeros del Cabildo Eclesiastico en socorrer à Mexico contagiada: sus limosnas, y deprecaciones. La mas notable al Sto. Crucifixo de Sta. Theresa, cuya portentosa Historia, y cultos se ingieren, y el alivio que comenzó á rayar á su sombra. Publicacion de la Jura, y Patronato de N. Sra. de Guadalupe: adornos á su celebracion, de Mexico, sus Calles, y Casas: averiguase en las que fue la Aparicion. Procecion solemne á la celebracion de la Juramentos de las calles que rodeó: Fuegos, y demas celebridad de la vispera, Publicacion del Patronato, del Voto, y Fiesta de precepto, en la Metropolitana: Edicto de esta publicacion, y Sermon de esta celebridad. Annual continuacion de esta misma en el Santuario de Guadalupe. Remite la Plaga: la causa que luego al dia de la solemnidad del Juramento pudo influir en su remision. Anheló de otras Captales del Reyno à hacer el mismo Juramento: el de Mexico, y orden del Sr. Arzobispo Virrey à escribir esta Narracion. Mortandad que ocasionó la Plaga: Sepulcro de los santos, y otros lugares, que tambien se apretaron de Cadaveres. Computo de los de esta Ciudad, y apunte de los de todo el Reyno. Fin (desleado aun mas que conseguido) el Juramento General de Mexico, por todo el Reyno, en virtud de sus Ordenes, y Poderes. Aplausos, solemnidad de su publicacion, y ocurso á la Romana Curia à su Confirmacion, &c.

CAPITULO I.

Lastimoso estado de la mas combatida Mexico, quando más se apresuraba arrearla esta Proteccion de los Cielos: refiere se la que le ministraron sus Hospitales, principalmente el del Real Patronato de los Indios.

774. TANTO, Y ACASO MAS QUE NO ALcanzamos de su aquilatada verdad, se peñó en sayó, y refinó en el recto examen del juicio, para fundir en oro, aunque á universal proteccion, el Escudo de Guadalupe. Pero entretanto que allí se fundia, y como difundia de los Cielos, en los angulos del Real Palacio, yacia